

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN COSTA RICA

1. MARCO LEGAL GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

1.1. Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley No. 8839)

A partir del 13 julio del 2010, entra en vigencia en Costa Rica la **Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley No. 8839)**, publicada en la Gaceta No. 135, la cual tiene como objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.

Es una Ley que nace de una necesidad expresada por los distintos sectores y actores públicos y privados de una solución definitiva y sostenible para la problemática de los residuos a nivel nacional.

La participación social es una de las fortalezas importantes en la creación de este instrumento legal, pues ha sido elaborada por medio de un proceso participativo y ha derivado en la construcción de soluciones de manera conjunta e integrada.

El proceso de construcción de esta ley ha permitido acercar el sector público y privado y, a su vez, delimitar competencias y definir responsabilidades, incorporando el principio de responsabilidad compartida, pero diferenciada; así como, la responsabilidad extendida del productor.

Elimina la duplicidad de competencias institucionales en el tema del manejo integral de residuos y promueve la valorización de los residuos, empezando por reemplazar del marco normativo nacional el término de “*desecho*” por “*residuo*” y, fomentando la separación y clasificación a partir de la fuente.

Por su parte, autoriza a las organizaciones del sector público para que promuevan la compra y utilización de materiales sustentables con el ambiente, y autoriza a las Municipalidades, para que desarrollen tecnologías alternativas para el manejo integral de los residuos, siempre y cuando sean menos contaminantes. Además, incentiva la participación de los sectores vinculados a la gestión integral de residuos en el ámbito nacional en la formulación y construcción de la política, plan y los reglamentos técnicos.

La Ley define los grupos de distintos tipos de residuos (ordinarios, manejo especial y peligrosos) y establece claramente los principios de jerarquización en la gestión integral de residuos, los cuales se identifican en la siguiente figura.



Figura No. 1 (Cono de la deseabilidad)

1.2. Reglamentación asociada a la Gestión Integral de Residuos

Para hacer operativa una ley debe contar con su respectiva reglamentación. Actualmente, en el tema de la Gestión Integral de Residuos, Costa Rica cuenta con una serie de Reglamentos publicados y asociados a la Ley para la Gestión Integral de Residuos. Estas regulaciones son:

- a) **Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos** (Decreto No. 37567-S-MINAET-H, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 55 del 19 de marzo del 2013), el cual tiene como objetivo, regular la gestión de los residuos a nivel nacional, a fin de asegurar el trabajo articulado en la gestión integral de residuos para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la población.
- b) **Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos** (Decreto N° 35933-S, Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 86 del 5 de mayo del 2010), que tiene entre sus objetivos, el reducir la contaminación al ambiente y afectaciones a la salud de la población que provoca la gestión no integral de residuos electrónicos.
- c) **Reglamento para la Disposición Final de medicamentos, materia primas y sus residuos** (Decreto N° 36039-S, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 122 del 24 de junio del 2010), el cual tiene como propósito, establecer los requisitos que deben cumplirse para la disposición final de los medicamentos, materias primas y de los residuos del proceso de fabricación y de los análisis de control de calidad de los mismos, desde perspectiva sanitaria y ambiental.
- d) **Reglamento Centros de Recuperación de Residuos Valorizables** (Decreto N° 35906-S, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 86 del 5 de Mayo del 2010), donde se establece los requisitos y condiciones físico sanitarias que deben cumplir los centros de recuperación de residuos valorizables para su funcionamiento, en armonía con la salud y el ambiente en el territorio nacional.

- e) **Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios** (Decreto N° 36093-S, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 158 del 16 de Agosto del 2010). Este reglamento tiene como fin la protección de la salud pública y del ambiente, por medio de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios. Regula los aspectos relacionados con la gestión integral de los residuos ordinarios cualquiera que sea la actividad o el lugar de generación, incluyendo principalmente el almacenamiento, recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y transferencias, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios.
- f) **Reglamento para la elaboración de los Programas de Gestión Ambiental Institucional en el sector público de Costa Rica** (Decreto N° 36499-MINAET -S, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 88 del 9 de mayo del 2011), regulación que establece los lineamientos para que todas las instituciones de la Administración Pública logren formular, actualizar e implementar un Programa de Gestión Ambiental Institucional.
- g) **Reglamento sobre Valores Guía en Suelos para la descontaminación de Sitios Afectados por Emergencias Ambientales y Derrames** (Decreto No. 37757-S, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 132 del 10 de julio del 2013), marco regulatorio que establece el listado de sustancias químicas y los valores guía a partir de los cuales se podrían provocar alteraciones perjudiciales a la calidad del suelo, a fin de evitar daños a la salud pública y al ambiente; así como establecer los procedimientos administrativos para la gestión del riesgo en casos de contaminación de suelo y medios con lo que éste tenga contacto.
- h) **Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos** (Decreto No. 37788-S-MINAE, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2013, el cual establece las condiciones y requisitos para la clasificación de los residuos peligrosos, así como las normas y procedimientos para la gestión de éstos, desde una perspectiva sanitaria y ambientalmente sostenible.
- i) **Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial** (Decreto No. 38272-S, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 58 del 24 de marzo del 2014). Este reglamento tiene como objetivos:
 - a. Establecer los criterios generales y el procedimiento general para la gestión de los residuos declarados como residuos de manejo especial,
 - b. Establecer los diferentes niveles de responsabilidad y proponer formas de organizaciones y participación en el manejo de esta clase de residuos de manejo especial por parte de los productores, importadores, distribuidores, comercializadores, generadores y gestores; así como las municipalidades.
 - c. Promover a través de los Planes de Cumplimiento y los Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la reducción de los residuos de manejo especial enviados a tratamiento y a sitios de disposición final.
- j) **Oficialización de la Metodología para Estudios de Generación y Composición de Residuos Sólidos Ordinarios** (Decreto No. 37745-S, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 139 del 19 de julio del 2013. Es un instrumento de referencia para que las Municipalidades del país ejecuten estudios que permitan conocer la cantidad y composición de los residuos sólidos ordinarios generados, con el fin de permitir una planificación y un monitoreo de la implementación de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios.

Como información adicional a este tema, es importante agregar que en la actualidad se encuentra en proceso de trámite la propuesta de actualización del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios.

2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

A partir de diciembre del 2010, Costa Rica cuenta con una **Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos**, por un periodo de 10 años (2010 – 2021), en el cual se desarrolla alrededor de seis ámbitos (ver Figura No. 2), donde en cada uno de estos se establece políticas con sus respectivas estrategias con el propósito de orientar al país en mejorar la gestión integral de los residuos.



Figura No. 2

Estas estrategias de la Política Nacional deben contar con actividades que permita cumplir las metas planteadas, de ahí que estas van precisamente desarrolladas en el **Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos**, instrumento de planificación que a la fecha se encuentra en proceso de actualización, pues el que se encuentra vigente y que se identifica bajo el nombre de **Plan de Residuos Costa Rica (PRESOL)**, está desfasado con relación a los nuevos principios, propósitos, conceptos y lineamientos establecidos en la nueva legislación como en la política nacional en lo que a la materia gestión integral de residuos se refiere (ver figura No. 3).

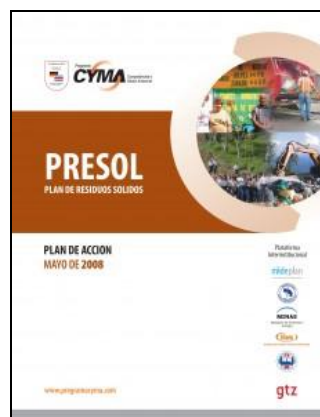


Figura No. 3

Por otro lado, de acuerdo a la Ley para Gestión Integral de Residuos y su reglamento, las Municipalidades, como responsables de la gestión integral de residuos generados en su cantón, deben elaborar e implementar en forma participativa un **Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos**.

Para mejor comprensión, es necesario aclarar previamente, que Costa Rica se divide en siete provincias, y a su vez, en 81 cantones, según la División Territorial Administrativa de la República de Costa Rica (ver figura No. 4), donde en cada cantón existe un gobierno local que se encarga de la administración general de los intereses y servicios de dicho territorio. Los gobiernos locales se denominan Municipalidades, las cuales corresponden a un tercer nivel en la organización del estado costarricense¹. Está constituido por una parte política y otra administrativa, donde la primera, la componen el Alcalde y Concejo Municipal y, la segunda, el Alcalde y un Organigrama de Puestos, en este último caso, dependiendo del tamaño del Municipio.

Las municipalidades son entes descentralizados estatales. Son “autónomas”, según la Constitución Política, lo cual ha sido siempre interpretada en el sentido de que gozan de autonomía administrativa y política. (art. 168, Constitución Política de la República de Costa Rica)².

Con respecto a esta clase de instrumento de planificación, con base al recuento realizado en el mes de Diciembre del 2013, en el país existen alrededor 55 cantones que cuentan con Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos, cerca de 19 cantones que se encuentran en proceso de elaboración y 7 que no se conocen ninguna gestión por parte del Municipio para realizarlo o que está elaborado pero parcialmente pues no contempla todo el territorio del cantón.



Figura No. 4

¹ Sector Público Costarricense y su organización, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mayo 2010.

² Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2007

Los Planes Municipales deben elaborarse e implementarse en forma participativa y para ello se debe conformar una comisión intersectorial coordinado por la Municipalidad, siendo el Ministerio de Salud a través del Nivel Local un integrante de dicho Comité o Comisión, donde participa no como ente rector sino como actor social. Los planes deben presentarse ante el Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud para su registro, para su seguimiento y monitoreo.

3. RECTORÍA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El Ministerio de Salud es el ente rector de la salud en Costa Rica. Sin embargo, en conformidad con el artículo 7 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, el jerarca del Ministerio de Salud, es el rector en materia de gestión integral de residuos en Costa Rica, con potestades de dirección, evaluación y control, institución que a su vez la legislación le ha asignado una serie de funciones descritas a través de este mismo marco normativo.

El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo y actualmente su jerarca es la Dra. María Elena López Núñez.

La estructura organizacional del Ministerio de Salud se divide en tres niveles de gestión institucional³: un Nivel Central, un Nivel Regional conformado en 9 Direcciones Regionales y un Nivel Local compuesto por 82 Áreas Rectoras de Salud, cuyas funciones de manera resumida se muestran en la siguiente figura:

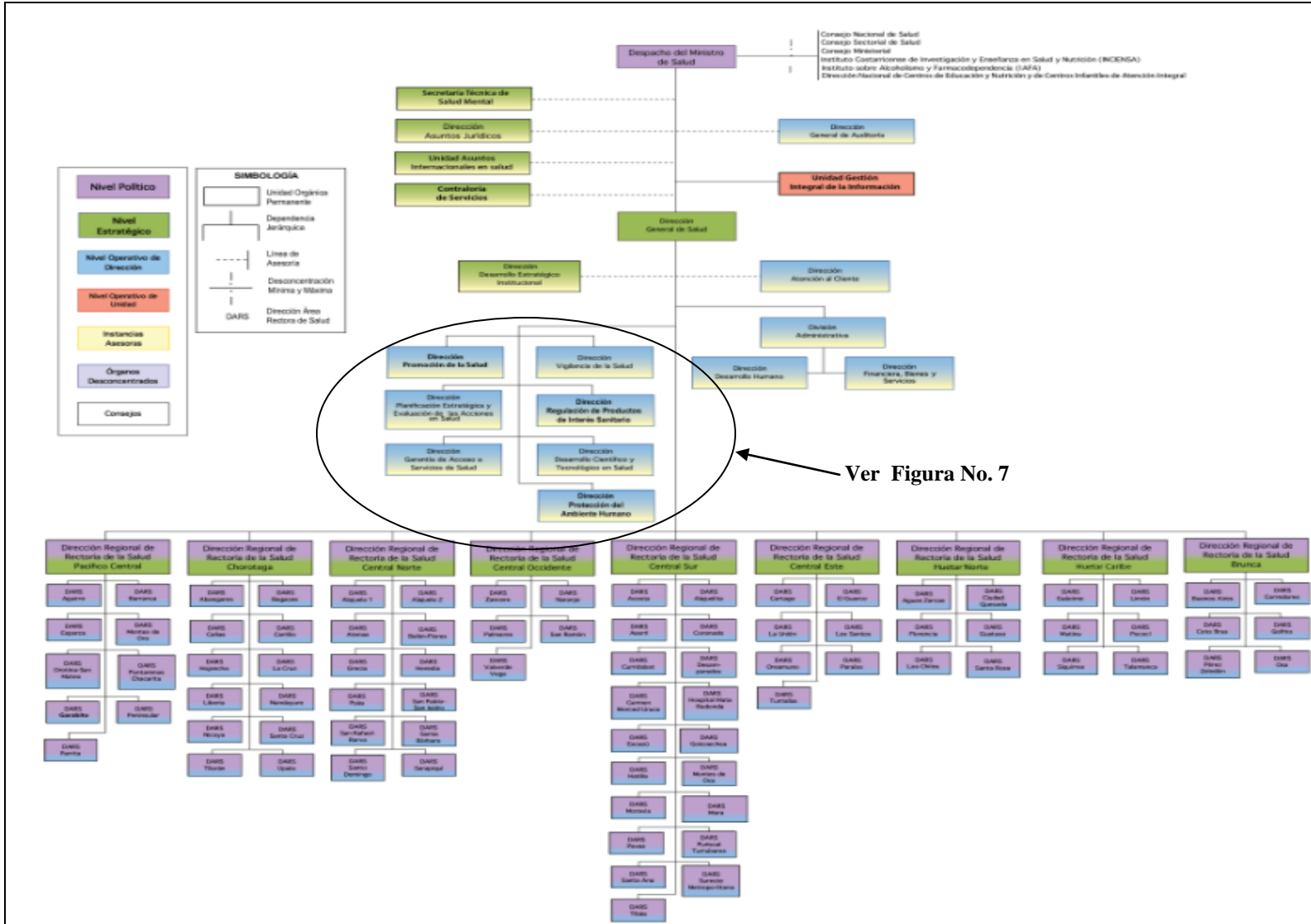


Figura No. 5

³ Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Decreto No. 34510-S, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 105 del 2 de junio del 2008.

En el Nivel Central, la Dirección de Protección al Ambiente Humano es la dependencia encargada para cumplir las funciones sustantivas de rectoría en materia sanitaria – ambiental y por ende, en materia de Gestión Integral de Residuos. Esta Dirección, pertenece a la Dirección General de Salud y entró en vigencia a partir de la publicación de la Reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, o sea, el día 30 de enero del 2013. Se compone de dos Unidades, la Unidad Normalización de los Servicios de Salud en Ambiente Humano y la Unidad Administración de los Servicios de Salud en Ambiente Humano.

A continuación se aportan las siguientes figuras donde se muestra la Estructura Organizacional del Ministerio de Salud, la ubicación de la Dirección de Protección al Ambiente Humano dentro de dicha estructura y la composición de la Dirección de Protección al Ambiente Humano.



Fuente: Producción Documental, Unidad Mercadotecnia Institucional, Dirección Desarrollo Estratégico Institucional.
Figura No. 6

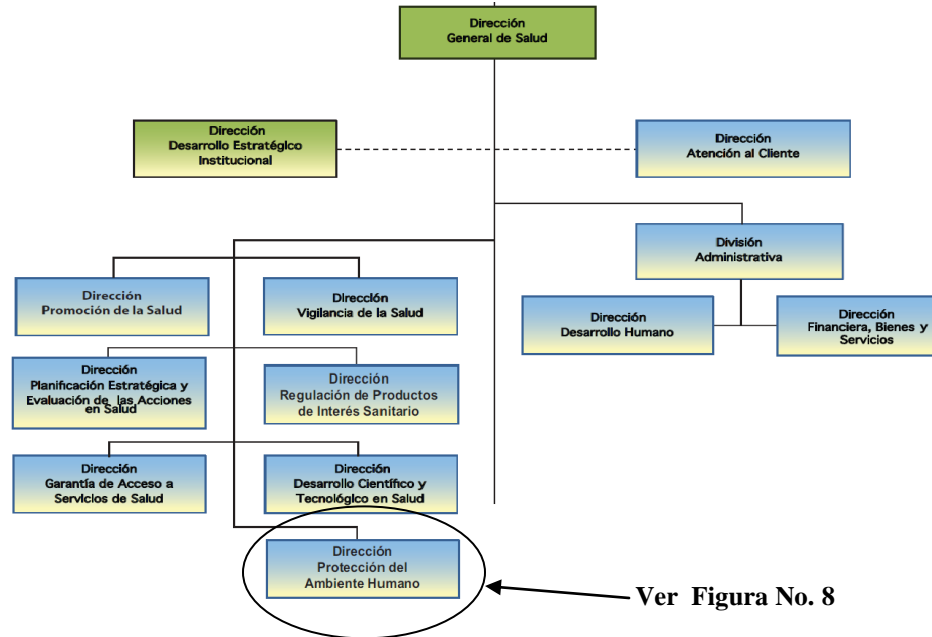


Figura No. 7



Figura No. 8

4. INFORMACIÓN ADICIONAL CON RESPECTO A INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON A GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Como información adicional, a través del antiguo Programa Competitividad y Medio Ambiente (Programa CYMA), coordinado por el Ministerio de Salud y mediante el apoyo técnico y financiero de la de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ), se emitieron una serie de instrumentos de apoyo, a saber:

- Guía para la elaboración de Planes Municipales para la Gestión Integral de Residuos
- Guía para Mancomunidades de Gestión Integral de Residuos
- Manual de Estimación de Costos para la Gestión Municipal de Residuos Sólidos.
- Manual para la elaboración de Reglamentos Municipales en Gestión Integral de Residuos.
- Guía de interpretación de la metodología para la realización de estudios de generación y composición de residuos ordinarios
- Manual para la definición de un modelo tarifario para la gestión municipal de residuos sólidos
- Manual para la elaboración de planes municipales de gestión integral de residuos sólidos.
- Guía para la elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) en el sector público de Costa Rica.

5. GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS

De igual forma, entre los distintos aspectos considerados en la legislación vigente en relación a la Gestión Integral de Residuos, es el de los gestores autorizados de residuos.

El gestor autorizado de residuos es aquella persona física o jurídica, pública, privada o de economía mixta, dedicada al manejo total o parcial de los residuos. Dentro de este manejo se encuentran las etapas de recolección, transporte, acopio, valorización, desensamblaje, exportación, tratamiento y disposición final.

Dicho gestor debe estar registrado ante el Ministerio de Salud cuyos requerimientos están estipulados precisamente en el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Decreto No. 37567-S-MINAET-H, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 55, del 19 de marzo del 2013).

El proceso de registro, inició a partir del 03 de setiembre del 2013 y a la fecha, se encuentran registrados aproximadamente 104 gestores de residuos. Con ello se pretende tener información sobre la ubicación, tamaño del gestor, tipo y descripción de los residuos que manipula, cantidad aproximada, así como la gestión que realizan. Estos registros deben ser publicados en la página electrónica del Ministerio de Salud, información que actualmente se puede acceder mediante www.ministeriodesalud.go.cr, en la opción de Información y dentro de esta, en la alternativa de Gestores de Residuos)

6. INVENTARIO DE GEOREFERENCIACIÓN Y DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO – QUÍMICO DE LIXIVIADOS, SUELOS Y GASES, EN SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.

Entre el año 2012 - 2013, se suscribió un convenio de cooperación entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional con el objetivo general de cuantificar el impacto ambiental generado en los sitios de disposición final de residuos sólidos en Costa Rica, en operación, clausurados y con cierre técnico, con el fin de brindar información técnica confiables, que permita evaluar los niveles de contaminantes presentes en el aire, agua y suelo y que sirva además de fundamento para una mejor toma de decisiones tanto preventivas, correctivas como precautorias .

Producto del estudio parcial, a la fecha se cuentan con una mapa de información de Costa Rica con información de los diferentes sitios de disposición (vertederos y rellenos sanitarios), indicando la ubicación georeferenciada, información general de la actividad (ente administrador, fecha de apertura, fecha prevista de clausura, área total del terreno, área utilizada, número de camiones recolectores que ingresan, cantidad de recolección diaria de residuos sólidos), instalaciones presentes en el terreno, características biofísicas del sitio, manipulación de residuos peligrosos y especiales, control y manejo de gases, sistema de recolección y disposición de aguas pluviales; así como, sistema de recolección tratamiento y disposición final de lixiviados. En el año 2014 se procura continuar el proyecto con el muestreo de suelos, lixiviados y biogás que se genera en esta clase de actividades.

En general es un instrumento dinámico, que en el transcurso del tiempo deberá estar actualizando con base a las nuevas visitas de control y seguimiento.

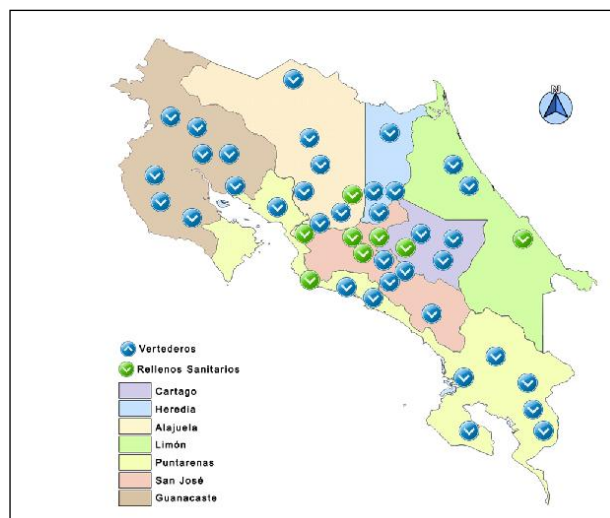


Figura No. 9